

Quillota, 02 de Enero de 2020

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 032/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°2471 de 17 de Diciembre de 2019 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 02 de Enero de 2020, mediante el cual solicita se apruebe Addendum Convenio, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota con la Ilustre Municipalidad de Quillota (Programa Resolutividad en APS);
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Addendum Convenio, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota con la Ilustre Municipalidad de Quillota (Programa Resolutividad en APS), de 14 de Noviembre de 2019;
4. Resolución Exenta N°2046 de 29 de Marzo de 2019, Liquidación y Finiquito “Convenio Apoyo a la Gestión Digitadores en APS” en 2017;
5. La Resolución N°06 de 26 de marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUÉBASE el siguiente Addendum Convenio:



Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota

ADDENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(Programa Resolutividad en APS)

En Viña del Mar a 14 de Noviembre de 2019, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schröeders 392, representado por su directora **D. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Maipú N°330, Quillota, representada por su Alcalde **Dr. LUIS MELLA GAJARDO**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°154 del 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa “**Resolutividad en APS**”.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1284 del Ministerio de Salud, de fecha 28 de Diciembre de 2018**, asimismo, el Ministerio de Salud ha informado al Servicio, los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del programa a través de la **Resolución Exenta N°136 de fecha 08 de Febrero de 2019**, documentos que las partes declaran conocer sus respectivas especificaciones técnicas y componentes.

TERCERA: Que con fecha 08 de noviembre de 2019 se informa a través de correo electrónico del Departamento de Gestión Operacional de la División Atención Primaria del Ministerio de Salud, la incorporación de recursos financieros adicionales para el año 2019.

CUARTA: Modifíquese la Resolución Exenta N°1306 de fecha 07 de Marzo de 2019 entre la I. Municipalidad de Quillota y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en su cláusula cuarta en cuanto al monto de los recursos asignados y manteniendo sin modificación alguna los cupos de atenciones asignados, quedando este de la siguiente manera:



El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2019, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma adicional y única de \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos) para la adquisición de equipamiento para la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica "UAPO Quillota", de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM EQUIPAMIENTO	MONTO (\$)
Tonómetro Aplanático Perkins	\$ 1.433.070
Lensómetro Digital	\$ 3.308.200
Fresa Oftalmológica para extracción de cuerpo extraño	\$ 170.765
Pinza para extracción de cuerpo extraño	\$ 170.000
Montura de Pruebas Adulto	\$ 464.100
Cartilla de Texto Continua para cerca	\$ 100.000
Montura de Prueba Pediátrica	\$ 464.100
Oftalmoscopio Panoptic con mango	\$ 1.500.000
ÍTEM INSUMOS	\$ 389.765
MONTO TOTAL	\$ 8.000.000

La utilización de estos recursos adicionales, será para el desarrollo exclusivo de las actividades del programa y tendrá una vigencia de ejecución hasta 60 días desde la recepción de los fondos.

QUINTA: Que en todo lo **NO** modificado en este ADDENDUM rige plenamente en el convenio N° 1306 de fecha 07 de Marzo de 2019 entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Quillota.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. Solene Naudón Díaz**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **Dr. Luis Mella Gajardo** Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en el Decreto Alcaldicio N° 7713 de fecha 07/12/2016.



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
S.S. VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

EU:CHB/CA/GPT/aeg.



2

SEGUNDO: **ADOPTA** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese comunicándose de su cuenta.



MARCELO MERINO MICHEL
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCION:

- 1.- Finanzas Salud
- 2.- Control Interno
- 3.- Jurídico
- 4.- Salud
- 5.- Director del Departamento de Salud
- 6.- Administración Municipal
- 7.- Secretaria Municipal.